

perjudicado al gobierno eclesiástico establecido desde la fundación de aquellas Iglesias. Los obispos dirigen pacíficamente sus rebaños; la religión florece, y tal vez su autoridad é influencia, de que carecerían siendo vicarios apostólicos, contiene muchos excesos.

«Mas tenga su Emcia. Rma. por no dicho todo lo que hasta aquí va expuesto, y sírvase fijar su respetable atención en el siguiente discurso, ajustado á las leyes de una rigurosa lógica. El infrascrito no puede admitir vicarios apostólicos. Esta primera verdad se convence con una prueba ineluctable, cual es que no los puede admitir ni el mismo gobierno á quien representa. Esta segunda verdad se prueba con el adjunto decreto de las cámaras de diputados y senadores, de las que absolutamente depende el gobierno, en cuanto á las negociaciones con la Santa Sede. En el referido decreto lo autorizan para que proponga un individuo á Su Santidad para cada obispado, y encargue al enviado cerca de la Corte de Roma, negocie con la mayor eficacia, el pronto despacho de las bulas *cum onere divisionis*. Luego el decreto de las cámaras se debe entender precisamente de obispos titulares, y no de vicarios apostólicos, que no tienen diócesis que se puedan dividir. De la anterior proposición se deduce necesariamente esta otra: luego el gobierno, para admitir los vicarios apostólicos, necesita la autorización de las cámaras. Pues bien: éstas no siempre están reunidas, y en sus deliberaciones observan las formas que el infrascrito expuso en su memoria de 11 del pasado, según las cuales y el tiempo indispensable para que vaya á México la noticia de la negativa de la Santa Sede, venga la resolución y llegue allá el remedio, se necesitan dos años. De esta premisa cierta y evidente se deduce inequívocamente esta conclusión: luego decirse que la Santa Sede no puede por ahora conceder á México más que vicarios apostólicos, equivale á tanto como decir, que por ahora no puede remediar los gravísimos males que actualmente están padeciendo aquellos pueblos católicos, que es necesario continúen muriendo los fieles sin el auxilio de los sacramentos hasta de aquí á dos años. ¿Y por qué tan cruel determinación? Porque no se sabe si los seminarios y los párrocos están dotados; porque los obispos propios pueden poner obstáculos á la división de sus diócesis, y también abandonarlas. ¿No será esto, si se lleva adelante, sacrificar la sustancia á los acciden-

tes, y lo principal á lo subalterno? La dotación de párrocos y seminarios, la demarcación de las diócesis, y todo lo demás, son puramente medios, instituciones para el mejor gobierno, y de ninguna manera fin. El fin principal es la salvación de las almas, al que todo, todo se debe sacrificar, porque es el motivo de la Encarnación del Verbo Divino, el objeto porque instituyó los sacramentos, y finalmente, la suprema ley de la Iglesia.

«A esto no se puede decir que México tiene la culpa de todo. Porque ¿quién la tiene? ¿El infrascrito, que en el caso no obra por propia voluntad, sino como representante de otro, á cuyas instrucciones se debe arreglar precisamente? ¿Por ventura el gobierno, que depende de las cámaras? ¿Será de éstas, finalmente, la culpa? ¿Pues qué, puede haberla en pedir una cosa para la que se considera con un derecho incontestable, y de que Méjico ha estado en posesión por el espacio de más tres siglos? Mas concédase que los tres indicados son culpables; ¿por esto se ha de castigar á los inocentes pueblos, y se les ha de dejar perecer miserablemente por el espacio de dos años? ¿En la amplísima potestad del vicario de Jesucristo sobre la tierra, no hay arbitrio ni remedio alguno para redimir tantas almas de una eterna desgracia?

«Este discurso, de fuerza irresistible á juicio del infrascrito, es el que debe decidir la cuestión, si se examina á buena luz y con imparcialidad. Por éste calificará el mundo entero si son justas y fundadas las instancias del infrascrito porque se nombren obispos titulares para los que únicamente está autorizado por su gobierno.

«Las órdenes que de él ha recibido el infrascrito son tan claras y terminantes, que ni ha podido equivocarse en su inteligencia ni darles otra interpretación que las que les ha dado. En virtud de ellas, el infrascrito, penetrado de toda la veneración, amor y respeto de que es capaz un católico que reconoce y profundamente venera en el Santo Padre al Vicario de Jesucristo, al sucesor de San Pedro y al jefe supremo de la Iglesia, haciendo al mismo tiempo el más acerbo y doloroso sacrificio que se le podría exigir, y de que gustosamente se redimiría á cualquiera costa: devuelve á su Emcia. Rma. el pliego que se sirvió acompañar á su última nota. Ni su conciencia, ni su honor, ni la representación con que su gobierno le ha querido favo-

recer, le permiten una aceptación que le cubriría de eterna infamia. Si el infrascrito merece á su gobierno alguna confianza y á sus compatriotas un regular concepto, es porque desde sus primeros años ha procurado cumplir con sus deberes. ¿Cómo, pues, podrá en el último tercio de su vida, manchar sus canas con la negra nota de traidor á su gobierno, y descender con ella al sepulcro? Si se prestara á recibir la consagración, esta sería la marca de su infamia, porque todo el mundo juzgaría que ella había sido el precio de la traición que había hecho á las sagradas obligaciones que impone la confianza de un gobierno.

«El infrascrito, que siempre ha abrigado en su corazón sentimientos de amor, adhesión y respeto á la Santa Sede, que ha empleado sus pocos talentos en sostener diversas ocasiones el decoro y los derechos de ésta, y que hallándose en Florencia hizo dimisión del empleo de ministro plenipotenciario, porque el anterior gobierno le dió instrucciones, que juzgó el infrascrito exorbitantes, espera confiadamente que la devolución del pliego no la atribuya su Emcia. Rma. á otro principio que á la imposibilidad absoluta en que se halla de aceptarla, pues el hombre de bien no puede si no lo que debe.

«Si su Emcia. Rma. juzga que mandar á un gobierno que conoce su existencia y sostiene su decoro, en lugar de bulas para obispos titulares, breves y rescriptos para vicarios apostólicos, que su representante resiste en Roma, no es ofender su delicadeza: podrá su Emcia. Rma. remitir el pliego por la vía que mejor le parezca. Mas en tal caso suplica á su Emcia. Rma. se sirva extraer de dicho pliego los breves relativos al infrascrito, el cual, postrado humildemente á los pies del Santo Padre, hace por medio de su Emcia. Rma., renuncia no sólo del vicariato apostólico y obispado *in partibus* con que Su Santidad ha querido favorecerle, y por cuya bondadosa dignación le tributa las más sinceras y respetuosas gracias, sino que le suplica le tenga por no propuesto por su gobierno para el obispado de Puebla.

«El infrascrito, que siempre se ha considerado indigno de un ministerio que exige las virtudes y letras de que carece, se prestaba al sacrificio de aceptarlo únicamente por llevar á su patria el extinguido obispado, y con él el remedio de los males; pero por el medio que exclusivamente le señaló su gobierno. Habiendo, pues, este queda-

do ilusorio, el infrascrito reasume gustoso su primera resolución.— El infrascrito, invocando otra vez la prudente máxima de su Emcia. Rma., de que las cuestiones polémicas son por lo general inútiles, está decidido á poner término á éstas con la presente nota. En esta virtud suplica á su Emcia. Rma., que si Su Santidad insiste en no conceder á México más que vicarios apostólicos, lo que no es de esperar de su delicadísima conciencia, de su acendrada virtud y notorio celo, en vez de favorecer al infrascrito con una contestación, se sirva expedirle sus pasaportes.

«Aprovecha el infrascrito esta ocasión para renovar á su Emcia. Rma. los sentimientos de su más alta consideración y respeto.— Roma, 8 de Noviembre de 1830.—Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Albani, secretario de Estado de Su Santidad Pío VIII.»

Pocos días después de haberse cambiado estas y otras notas del mismo tenor, pasó á mejor vida el Papa Pío VIII, y su inmediato sucesor, Gregorio XVI, fué quien, cediendo á los ruegos del Gobierno Mejicano, proveyó la República de Obispos. El Enviado, Señor Vázquez, fué consagrado en Roma, y á su regreso consagró á los demás Prelados preconizados en el mismo Consistorio. Más tarde renunció por fin el Arzobispo de Méjico, Señor Fonte, y se le dió un sucesor mejicano en la persona del distinguido y docto sacerdote, Dr. D. Manuel Posada y Garduño.

Cuando revisamos antiguos documentos, en que se consignan predicciones que sólo deben cumplirse en tiempos remotos, importa averiguar si tales profecías resultaron falsas ó verdaderas. Hemos oído, tanto al Cardenal Albani como al Enviado Mejicano, afirmar que no habrá temor de que los Obispos mejicanos fuesen desterrados de la República; y sin embargo, apenas cuatro años después, este mismísimo dignatario

recibió la siguiente nota del propio Gobierno por cuya honra se había sacrificado: «El Gobierno hará salir dentro de *tres* días, de la Ciudad de Puebla, y dentro de *quince* del territorio de la República, al Obispo D. Francisco Pablo Vázquez.»

En 1861 todos los Obispos sufrieron igualmente la pena del destierro. Pero ningún Obispo emigró espontáneamente de su diócesi, como el Cardenal Albani parecía temer. Se confiscó la propiedad de la Iglesia, que perdió total ó parcialmente sus rentas, y se privó á los ministros del Altísimo hasta de la facultad de coleccionar limosnas. Con todo, el pueblo nunca dejó de proveer generosamente á la sustentación de sus Pastores; y se han erigido nuevas diócesis, seminarios y establecimientos de educación y beneficencia, aun sabiendo que de la noche á la mañana pueden de nuevo desaparecer. El Secretario de Estado de Pío VIII estuvo muy lejos de ser profeta en este respecto.

La chispa que el Ministro Mejicano temía que produjese un incendio, semejante al que en las Islas Británicas rompió la unidad de la fe, se llegó, en verdad, á encender; pero sus destrozos no fueron tan grandes, y Méjico continúa siendo un país católico, á despecho de la apostasía de su Gobierno y de sus funcionarios. ¿Puede esto atribuirse en algún modo, al escaso favor que encontraron en Roma los primeros enviados de las recién nacidas Repúblicas? No me atrevo á afirmarlo; pero sí es innegable que esos primeros desaires, en la tierna infancia de las nuevas nacionalidades,

dejaron una amarga impresión en los ánimos de sus hombres públicos, que no han podido borrar completamente los señalados favores con que después se les ha agraciado.

Así sucedió en Colombia, adonde desde 1835 fué enviado como Delegado Apostólico y Ministro Plenipotenciario Monseñor Baluffi. En 1859, su sucesor, Monseñor Ledochowski, el mismo glorioso Cardenal que más tarde adquirió en Europa fama imperecedera, fué desterrado de aquella República de una manera infame. En 1882, Monseñor del Frate, aunque con cortesía diplomática y sin violencia alguna, fué igualmente expulsado de Chile, donde sólo había residido algunos meses como Representante de la Santa Sede.

En 1850, Monseñor Besi fué acreditado en la República Argentina; y después de una breve cuanto azarosa residencia, tuvo que refugiarse en el Brasil, huyendo de la tiranía del Presidente Rosas. Su sucesor, Monseñor Matera, fué también desterrado de Buenos Aires. Mucho más tristes y aun trágicas han sido las aventuras de los Enviados Pontificios en Méjico, y su historia llenará la parte final del presente discurso y toda la próxima conferencia.

El Papa Pío IX, á pesar del fracaso de su misión en Sud América, cuando acompañó á Chile á Monseñor Muzi, conservó siempre vivos recuerdos de las remotas regiones que visitó en su juventud, y extendió su afecto hasta las Repúblicas transatlánticas, cuyas playas

no había pisado. Desde que subió al trono pontificio empezó á darles pruebas insignes de su paterno amor. Olvidando sus propios inefables infortunios, cuando se hallaba en Gaeta desterrado por la Revolución triunfante, volvió los tristes ojos hacia Méjico, y determinó honrar á uno de sus Prelados de un modo singularísimo, tal como jamás se hubieran imaginado ni los más acendrados admiradores de la joven República. Juan Cayetano Portugal, Obispo de Michoacán, se había distinguido como defensor heroico de las libertades y prerrogativas de la Iglesia, en el Congreso de Méjico, y en las difíciles y apremiantes circunstancias á que redujo la Revolución al Supremo Jerarca, él y su Cabildo habían socorrido á Su Santidad con generosa largueza. El Papa resolvió recompensarlo con el capelo de Cardenal, distinción antes jamás concedida á dignatario alguno nacido en América; y apenas restaurado en su trono, se apresuró á enviar al digno Obispo el aviso oficial de su inminente promoción. El Ilmo. Sr. Portugal, ¡ay! había fallecido cuando las faustas nuevas llegaron á Méjico; pero esta desgracia no disminuye en modo alguno la generosidad y afecto que nos mostró Pío IX. El año siguiente (1851) siguió Su Santidad colmándonos de innumerables favores, y empezó por acreditar cerca del Gobierno Mejicano á un Delegado Apostólico y Ministro Plenipotenciario.

Monseñor Luis Clementi, Arzobispo de Damasco, llegó á la Capital de la República el 11 de Noviembre de 1851, y aceptó la hospitalidad de los Padres Feli-

penses. El Clero y el pueblo le dieron dondequiera, y á cada paso, las pruebas más patentes de respeto y veneración; pero, cosa extraña, el Gobierno rehusó ó por lo menos difirió dar el *pase* á sus credenciales, negándole así todo carácter oficial: y lo que es más extraño, el Arzobispo mismo no quiso reconocerlo como Enviado Pontificio, ni sujetarse á su autoridad mientras no se le expidiese dicho *exequatur*.

Un representante del Padre Santo, acreditado cerca de un Gobierno, goza de doble carácter. Como Delegado Apostólico, recibe sus poderes directa y únicamente del Vicario de Jesucristo, y con independencia perfecta de toda potestad terrena, puede ejercer su plena jurisdicción sobre el territorio que le señala el Pontífice de la Iglesia universal. Al Clero y al pueblo incumbe la obligación de prestarle inmediata obediencia, ni más ni menos que á su augusto Señor; y una vez que están seguros de la identidad de su persona, no tienen que investigar la extensión de sus facultades ó el especial carácter de su misión.

Como Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, tiene por supuesto que presentar sus credenciales al Gobierno cerca del cual está acreditado, quien podrá aceptarlo ó desecharlo, tributarle los honores debidos á su categoría, ó bien darle sus pasaportes para que salga del país. Pero sea cual fuere el modo con que lo traten las autoridades civiles, su jurisdicción espiritual no padece detrimento, ni quedan los buenos católicos dispensados de la obediencia que á

su dignidad se debe porque el Gobierno rehusé reconocerlo como Embajador. Tales son los principios profesados por todos en la actualidad; pero no eran éstas las doctrinas que prevalecían en Méjico en 1851 entre los funcionarios civiles ó los dignatarios eclesiásticos. Unos y otros habían estudiado Derecho Canónico en las mismas Universidades, y durante el último período de la dominación española, en que el regalismo había llegado á su colmo; y no podían admitir que el Representante del Papa ejerciese el acto más insignificante emanado de su jurisdicción espiritual, antes que todas y cada una de las facultades de que estaba investido se pusiesen á minuciosa discusión en el Congreso, y fuesen sin excepción aprobadas por el Presidente.

Monseñor Clementi no aguardó el *pase* presidencial, y á su llegada entregó al Arzobispo, que era entonces el Ilmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, las augustas letras en que el Papa Pío IX lo nombraba Su Delegado en Méjico y Centro América. Al acusar recibo de esta nota, el Arzobispo añade estas extrañas frases: «Cumpliré con cuanto me ordena Su Santidad. Para efectuarlo así, suplico muy encarecidamente á V. S. I. que tan luego como acredite su misión ante el Supremo Gobierno, y reciba el *pase* de las facultades con que nuestro muy Santo Padre lo ha investido, tenga V. S. I. la bondad de darme vista de ellas.» Pasado un mes, el Delegado escribió al Arzobispo haciendo varias preguntas sobre el Seminario; el Arzobispo rehusó contestarlas, y replicó tan sólo urgiendo

á Monseñor Clementi para que presentara sus Bulas á la aprobación del Gobierno.

Tuvo que ceder el Delegado; y mientras las facultades pontificias se discutían en las Cámaras, el Poder Ejecutivo se conmovió con lo que consideraba una usurpación manifiesta de parte del Enviado del Papa, y expidió circulares á los Obispos, inquiriendo si el Delegado había ejercido actos de jurisdicción en sus respectivas diócesis.

Os figuraréis quizá que había pronunciado alguna terrible sentencia de excomunión contra algún dignatario, ó sujetado á entredicho alguna ciudad importante. Nada de eso. Lo que tanto asustó al Gobierno y puso en conmoción á la República entera, fué la concesión de un oratorio privado á una piadosa Señora de una ciudad de provincia.

Casi dos años estuvieron discutiéndose las facultades del Enviado; y entretanto, de todas partes de la República llovían peticiones al Congreso en favor del *pase*. Al fin se concedió; pero no para todas las facultades, imponiéndose un *veto* especial á dos de las que se presentaron á la aprobación del Gobierno.

Aun entonces no terminaron las desventuras del Delegado. El Arzobispo sabía perfectamente que los documentos presentados al Congreso no contenían todas las facultades de que aquél se hallaba investido, sino únicamente las que se referían al público ejercicio de su misión diplomática. Según la jurisprudencia que había aprendido el Prelado, y que defendió en un eru-

dito opúsculo, del cual he sacado estos pormenores, un Enviado Pontificio tenía la obligación no sólo de probar su identidad, sino de exhibir sus facultades al Ordinario de la diócesis á que se mandaba. Insistió sobre este derecho, y al fin el Delegado hizo una visita á S. S. I., llevando un paquete de pergaminos que contenían, según aseguró, todas sus facultades; pero que le estaba prohibido exhibir. La respuesta del Arzobispo es una graciosa amalgama de obstinación y de sencillez. «*Por mí, le contestó, no quebrantaré V. S. I. la prohibición. Tampoco por mi parte habrá inconveniente en que use de ellas, sean cuales fueren, con tal que no digan relación al orden público, porque no estando presentadas al Gobierno, ni con su pase, andaríamos en reclamos y contestaciones.*»

Así terminó una contienda, que ahora nos parece algo cómica, y un si es no es parecida á un canto del poema humorístico de Boileau *el Facistol*; pero que era en realidad harto seria, y entrañaba cuestiones vitales de Derecho Canónico. El Delegado disfrutó varios años de una vida pacífica y agradable, altamente honrado por el Gobierno, respetado y obedecido por las autoridades eclesiásticas, agasajado por la aristocracia y materialmente adorado por el católico pueblo mejicano.

Desgraciadamente la persecución contra la Iglesia empezó con furor, oponiéndole resistencia con igual furia la mayoría católica ó conservadora. Á pesar de su número, ésta fué vencida por el partido radical, y

en 1861 todos los Obispos, y casi todo el Cuerpo Diplomático, fueron violentamente expulsados de la República. Entre éstos se hallaba el Delegado Apostólico, Monseñor Clementi, quien fué remitido á Veracruz juntamente con el Arzobispo, encontrándose así como compañeros de viaje, y coprisioneros por la causa de Cristo los dignatarios que hacía diez años habían luchado el uno contra el otro por lo que cada cual juzgaba las prerrogativas de la Iglesia. Juntos fueron apedreados por el populacho de Veracruz, y juntos se alejaron en el mismo barco de las ingratas playas que ni uno ni otro debían volver á ver.

Los hechos que acabo de referir os harán maravillar cómo el Padre común de los fieles, y una nación que se ha gloriado de ser la más amante de sus hijas, han sido tan poco afortunados en sus mutuas relaciones diplomáticas, lo mismo cuando la hija imploraba de rodillas la protección de su augusto Padre, que cuando el Padre enviaba á su representante á través del Océano, á buscar, como buen Pastor, la oveja perdida, y á estrechar en sus brazos al lastimado corderillo.

Mayor todavía será vuestro asombro cuando en mi próximo discurso escuchéis la triste historia de las cuestiones religiosas en el corto reinado del Emperador Maximiliano.

---